

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS PALAFOX VARGAS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREO-2016-08-00025** presentada por el Área de Transportes perteneciente a la Dirección Servicios Generales de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **CLAUDIO ARROYO VENEGAS, LUIS PALAFOX VARGAS y RICARDO GÓMEZ FLORES**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2016-09-00068** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

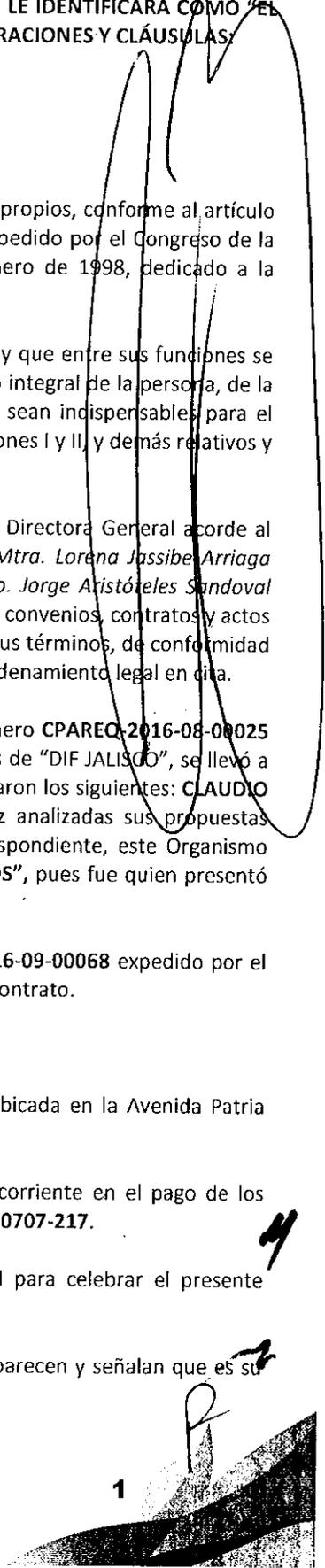
2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la Avenida Patria número 2451, en la Colonia Lagos del Country, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PAVL-6500707-217**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx



CLÁUSULAS

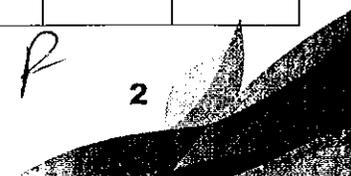
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 SERVICIO	AFINACION SERVICIO DE AFINACIÓN DE MOTORES A GASOLINA DE 5 CILINDROS CONSTA DE: LAVADO DE INYECTORES, CAMBIO DE BUJÍAS, ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE GASOLINA, FILTRO DE AIRE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIÉN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE, SEGÚN EL KILOMETRAJE VERIFICACIÓN VEHICULAR INCLUIDA.PARA CHEVROLET PICK UP, COLORADO 4X4 MODELO 2008	\$1,800.00	\$1,800.00
2	3 SERVICIOS	AFINACION SERVICIO DE AFINACIÓN DE MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS CONSTA DE: LAVADO DE INYECTORES, CAMBIO DE BUJÍAS, ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE GASOLINA, FILTRO DE AIRE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIÉN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE, VERIFICACIÓN VEHICULAR INCLUIDA.PARA CHEVROLET VENTURE MODELO 2001, DODGE RAM WAGON 1500 MODELO 2003, JEEP LIBERTY MODELO 2002.	\$1,800.00	\$5,400.00
3	7 SERVICIOS	AFINACION SERVICIO DE AFINACIÓN DE MOTORES A GASOLINA DE 8 CILINDROS CONSTA DE: LAVADO DE INYECTORES, CAMBIO DE BUJÍAS, ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE GASOLINA, FILTRO DE AIRE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIÉN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE, VERIFICACIÓN VEHICULAR INCLUIDA.PARA DODGE RAM 2500 4X4 MODELO 2008, DODGE RAM PICK UP 2007, RAM 4000 MODELO 2001, FORD EXPEDITION MODELO 19999, NISSAN TITAN MODELO 2007, CHEVROLET EXPRESS VAN MODELO 2009, C3500 MODELO 2004, TAHOE MODELO 2008.	\$2,000.00	\$14,000.00
4	1 SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE DE MOTORES A GASOLINA DE 5 CILINDROS CONSTA DE: CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIÉN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE, FILTROS DE: AIRE GASOLINA ACEITE. PARA CHEVROLET COLORADO MODELO 2008.	\$550.00	\$550.00
5	3 SERVICIOS	CAMBIO DE ACEITE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE DE MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS CONSTA DE: CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIÉN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE, .PARA DODGE RAM WAGON MODELO 2003, CHEVROLET VENTURE MODELO 2001, JEEP LIBERTY MODELO 2002.	\$650.00	\$1,950.00
6	7 SERVICIOS	CAMBIO DE ACEITE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE DE MOTORES A GASOLINA DE 8 CILINDROS CONSTA DE: CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIEN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE. PARA CHEVROLET EXPRESS VAN MODELO 2009, C3500 MODELO 2004, TAHOE MODELO 2008, RAM 4000 MODELO 2001, FORD EXPEDITION MODELO 1999, DODGE RAM 2500 4X4 MODELO 2008, RAM PICK UP MODELO 2007, NISSAN TITAN MODELO 2007.	\$650.00	\$4,550.00
7	5 SERVICIOS	CAMBIO DE ACEITE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE DE MOTORES A DIESEL DE 4 CILINDROS CONSTA DE: CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECÍFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIÉN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE. PARA FORD TRANSIT MODELO 2009,RENAULT TRAFIC MODELO 2008,FIAT DUCATO MODELO 2011, PEUGEOT PARTNER MODELO 2012, MANAGER MODELO 2012, 2013, DODGE H100 MODELO 2013.	\$450.00	\$2,250.00



8	2 SERVICIOS	CAMBIO DE ACEITE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE DE MOTORES A DIESEL DE 6 CILINDROS CONSTA DE: CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, UTILIZANDO LAS REFACCIONES QUE EL MANUAL DE FABRICANTE ESPECIFICA, SIENDO POSIBLE TAMBIEN UTILIZAR ACEITES TALES COMO: MOBIL, CASTROL Y QUAKER STATE SEGÚN EL KILOMETRAJE. PARA DINA AUTOBUS MODELO 1995 CON MOTOR NAVISTAR, VOLVO AUTOBUS MODELO 2000.	\$650.00	\$1,300.00
9	5 SERVICIOS	AFINACION SERVICIO DE LOS 20,000 KILÓMETROS SEGÚN LO MARCA EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA EMPRESA ARMADORA, PARA NISSAN NP300 MODELO 2015.	\$1,450.00	\$7,250.00
10	2 SERVICIOS	AFINACION SERVICIO DE LOS 30,000 KILÓMETROS SEGÚN LO MARCA EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA EMPRESA ARMADORA, PARA FORD F350, F150 MODELO 2014.	\$1,700.00	\$3,400.00
11	2 SERVICIOS	AFINACION SERVICIO DE LOS 20,000 KILÓMETROS SEGÚN LO MARCA EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA EMPRESA ARMADORA, PARA FORD F450 MODELO 2014 CON MOTOR DE 10 CILINDROS.	\$2,500.00	\$5,000.00
12	1 SERVICIO	AFINACION SERVICIO DE LOS 20,000 KILÓMETROS SEGÚN LO MARCA EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA EMPRESA ARMADORA, PARA FORD TRANSIT MODELO 2014 CON MOTOR A DIESEL.	\$2,400.00	\$2,400.00
13	4 SERVICIOS	AFINACION SERVICIO DE LOS 20,000 KILÓMETROS O POR TIEMPO SEGÚN LO MARCA EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA EMPRESA ARMADORA, PARA PEUGEOT MANAGER MODELO 2015.	\$3,800.00	\$11,200.00
14	1 SERVICIO	AFINACION SERVICIO DE LOS 10,000, 20,000 KILÓMETROS O POR TIEMPO SEGÚN LO MARCA EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LA EMPRESA ARMADORA, PARA CAMIÓN INTERNATIONAL MODELO 2015 Y 2016.	\$3,000.00	\$3,000.00
15	5 SERVICIOS	REPARACION SERVICIO DE REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS, INCLUYE RECTIFICADO DE DISCOS TRASEROS, CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, SEGUROS, LIGAS DE CALIPER, LÍQUIDO DE FRENOS, PARA VEHÍCULOS DE 4, 6, 8 CILINDROS.	\$1,100.00	\$5,500.00
16	2 SERVICIOS	REPARACION SERVICIO DE REPARACIÓN DE FRENOS DELANTEROS, INCLUYE RECTIFICADO DE TAMBORES DELANTEROS, CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, SEGUROS, GOMAS, LÍQUIDO DE FRENOS, PARA VEHÍCULOS DE 4, CILINDROS EN DIESEL HINO 300 SERIE 716 MODELO 2008.	\$1,900.00	\$3,800.00
17	2 SERVICIOS	REPARACION SERVICIO DE REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS, INCLUYE RECTIFICADO DE TAMBORES TRASEROS, CAMBIO DE BALATAS TRASERAS, SEGUROS, GOMAS, LÍQUIDO DE FRENOS, PARA VEHÍCULOS DE 4, CILINDROS EN DIESEL HINO 300 SERIE 716 MODELO 2008.	\$1,900.00	\$3,800.00
18	2 SERVICIOS	REPARACION REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, CONSTA CAMBIO DE 1 JUEGO DE AMORTIGUADORES EN GAS, JUEGO DE ROTULAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BUJES DE HORQUILLA, 1 JUEGO DE CRUCETAS DE FLECHA CARDAN, PARA VEHÍCULOS FORD RANGER MODELO 2009, NISSAN PICK UP MODELO 2005, 2011.	\$6,700.00	\$13,400.00
19	1 SERVICIO	REPARACION REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, CONSTA CAMBIO DE 1 JUEGO DE AMORTIGUADORES EN GAS, JUEGO DE ROTULAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BUJES DE HORQUILLA, 1 JUEGO DE CRUCETAS DE FLECHA CARDAN, PARA VEHÍCULOS DODGE RAM 2500 4X4 MODELO 2008, CHEVROLET COLORADO 4X4 MODELO 2008.	\$7,800.00	\$7,800.00
20	2 SERVICIOS	REPARACION REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, CONSTA CAMBIO DE 1 JUEGO DE AMORTIGUADORES EN GAS, JUEGO DE ROTULAS, BIELETAS COMPLETAS DE DIRECCIÓN, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BUJES DE HORQUILLA, INCLUYE BASES DE AMORTIGUADORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE LLEVAN, PARA VEHÍCULOS NISSAN TSURU MODELO 200, 2001, 2012, VW JETTA MODELO 2005.	\$4,500.00	\$9,000.00
21	5 SERVICIOS	REPARACION REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, CONSTA CAMBIO DE 1 JUEGO DE AMORTIGUADORES EN GAS, JUEGO DE ROTULAS, BIELETAS COMPLETAS DE DIRECCIÓN, TORNILLOS ESTABILIZADORES, BUJES DE HORQUILLA, INCLUYE BASES DE AMORTIGUADORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE LLEVAN, PARA VEHÍCULOS TOYOTA AVANZA MODELO 2008.	\$7,800.00	\$39,000.00
22	1 SERVICIO	REPARACION REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA PARA TOYOTA AVANZA MODELO 2008, (SE NEUTRALIZÓ)	\$17,800.00	\$17,800.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. BIEN / SERVICIO. GASTO 2016. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. 002 APOYO ADMINISTRATIVO. MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS. TODA VEZ QUE HAY UN EMPATE, LAS PARTIDAS 13,21 Y 22 SE DIVIDEN EN PARTES IGUALES ENTRE LOS PROVEEDORES. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL		



SUBTOTAL	\$164,150.00
I.V.A.	\$26,264.00
TOTAL	\$190,414.00

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio a prestar, el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$190,414.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a proporcionar se brindará conforme las necesidades del área de Transportes perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO", en apego a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses* contados a partir de la instrucción de instalación que le indique el personal autorizado de "DIF JALISCO", pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA SEPTIMA del presente instrumento jurídico.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, conforme a los supuestos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del *nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determinó por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA QUINTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca marcada con el número 2451 de la Avenida Patria, en la Colonia Lagos del Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44210

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DECIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS PALACIOS VARGAS

TESTIGOS

LIC. NORMA JUÑIGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

